



LA PAMPA

DECRETO 709/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Pandemia del nuevo Coronavirus. Asistencia a las Instituciones Deportivas.

Del: 14/04/2020; Boletín Oficial: 30/04/2020

Artículo 1°.- Asistir a las Instituciones Deportivas detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto, a través de subsidios económicos destinados para gastos de funcionamiento, a fin de paliar la situación originada por la falta de ingresos a partir del mes de marzo como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID19).

Art. 2°.- Establécese que el monto límite de cada subsidio será de \$ 150.000,00 y se instará el respectivo procedimiento administrativo a pedido de las autoridades de las instituciones. La suma económica definitiva, de cada subsidio para cada institución deportiva será determinada por el equipo técnico dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, luego de haber efectuado el análisis y valoración objetiva de la situación particular de cada institución y de los siguientes datos, conforme la información que brinden las autoridades de las mismas:

- a) Cantidad de socios.
- b) Cantidad de empleados en relación de dependencia, debidamente registrados.
- c) Actividades deportivas y/o recreativas que han sido suspendidas por la pandemia.
- d) Cantidad de deportistas que practican tales actividades.
- e) Gastos de servicios públicos.

Art. 3°.- Facúltase al Señor Ministro de Desarrollo Social a otorgar a cada Institución Deportiva individualizada en el Anexo del presente Decreto, un subsidio por un monto de hasta \$ 150.000,00, conforme el procedimiento establecido en el artículo 2°.

Art. 4°.- Exceptúase a las Instituciones Deportivas identificadas expresamente en el Anexo del presente Decreto, del cumplimiento de lo prescripto por el artículo 4, inciso A, apartado 3, de la Norma Jurídica de Facto N° 835, en uso de la facultades conferidas por el artículo 21 de la mencionada Norma Legal, a efectos de percibir el aporte económico en concepto de subsidio. (S/Expte. N° 4449/20)

Sergio Raúl Ziliotto

